



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 004-2020-MDLP

La Perla, 06 de Marzo de 2020



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Marzo de 2020, el Dictamen N° 003-2020, presentado por la Comisión Especial de la Mujer; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar" y modificatorias, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público y privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, que establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la Creación de la Instancia Distrital de Concertación, la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, ante la problemática de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar en el distrito, mediante Oficio N° 014-2019-MIMP-PNCVFS-CEM-CARMEN DE LA LEGUA/PROM, la responsable del Área preventiva promocional CEM Carmen de la Legua con Expediente N° 5905 de la Subgerencia de Tramite Documentario de fecha 29 de mayo del 2019, con asunto modelo del **Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación Local para la Erradicación de la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de La Perla**, en marco de la Ley N° 30364;

Estando las opiniones de las áreas técnicas, contenidas en los Memorándum N° 014-2019-CODISEC-GSC-MDLP, el **Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana**, Informe N° 111-2019-GDS-SGBSCIAM-MDLP, la **Subgerencia de Bienestar social y CIAM**, Informe N° 050-2019-SGP-GPP de la **Subgerencia de Planeamiento**, Informe N° 751-2019-GAJ/MDLP de la **Gerencia de Asesoría Jurídica**, concluye opinando por la viabilidad de Aprobar la Creación de la Instancia Distrital de Concertación en atención al marco legal vigente, además que no irrogara gasto al Estado y el Memorándum N° 1761-2019-GM-MDLP de la **Gerencia Municipal** remite a **Secretaría General**, luego de haber revisado los actuados señalando que se ponga a conocimiento al Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 003-2020 de la Comisión Especial de Regidores – Comisión de la Mujer, aprueba por UNANIMIDAD declara viable el **Proyecto de "Ordenanza que Aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación Local para la Erradicación de la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de La Perla"** por lo que dispone se eleve los actuados al Concejo Municipal a fin de que el pleno en Sesión de Concejo adopte el Acuerdo que corresponda de conformidad con el Artículo 9° inciso 8) de la Ley 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 9 y el artículo 40° de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 004-2020-MDLP

La Perla, 06 de Marzo de 2020

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN LOCAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE LA PERLA.

ARTÍCULO PRIMERO. – CRÉASE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN LOCAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE LA PERLA.

Esta Instancia tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación interinstitucional para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR de prioridad Distrital la Creación de la Instancia Distrital de Concertación Local para la Erradicación de la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de la Perla, en el marco de la Ley N° 30364 – “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar” y modificatorias, que establece mecanismos, medidas y políticas integrantes de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO. – La Instancia de Concertación Distrital está conformada por:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gerencia de Desarrollo Social, quien asume la Secretaría Técnica.
3. La Sub Prefectura de La Perla.
4. Comisaría de La Perla.
5. Centro Emergencia Mujer La Perla - Callao.
6. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
7. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
8. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
9. Un o una representante de los centros educativos del Distrito de La Perla.
10. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del Distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
11. Juntas Vecinales.

ARTÍCULO CUARTO. – Las y los representantes titulares de la Instancia de Concertación Distrital Designan un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación de la REGION Callao, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO QUINTO. – La Instancia de Concertación Distrital se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO SEXTO. – La Gerencia Distrital de Desarrollo Social asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia de Concertación Distrital, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La Instancia de Concertación Distrital tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar.
2. Promover adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las Víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 004-2020-MDLP

La Perla, 06 de Marzo de 2020

- para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
 5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
 6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
 7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el monitoreo y cumplimiento de los dispuesto en la ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER a la Instancia de Concertación Distrital la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DISPONER que la Instancia de Concertación Distrital se articula al Consejo Distrital de Igualdad de Género – CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

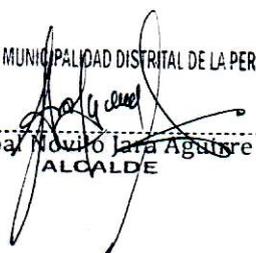
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – DISPONER que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, la presente Ordenanza será publicada en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos adicionalmente, a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

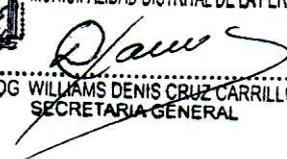
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – DERÓGUESE toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – ENCARGAR a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de La Perla, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus anexos.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Distrital de La Perla para su promulgación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Anibal Novillo Jara Aguirre
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIA GENERAL

